	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 1 de 17


Universidad Politécnica del Mar y la Sierra



Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo



Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra de La Cruz de Elota, Sinaloa

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 2 de 17


La Cruz, Elota, Sinaloa, México, marzo 2015

Contenido

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS VIAJES ACADÉMICOS Y PRÁCTICAS DE CAMPO	8
CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES	9
CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ASISTENTES A LOS VIAJES ACADÉMICOS Y PRÁCTICAS DE CAMPO	10
CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LOS VIAJES ACADÉMICOS Y PRÁCTICAS DE CAMPO	12
CAPÍTULO VI DE LOS OPERARIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y DE SERVICIO CONTRATADO	13
CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES	14
TRANSITORIOS.....	16



Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra de La Cruz de Elota, Sinaloa

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 3 de 17

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS


Que con fecha 14 de junio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el Decreto por el cual el Ejecutivo Estatal creó la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, se integra al Plan Estatal de Desarrollo al impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinente para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Que la descentralización es una forma de organización administrativa contemplada en el orden jurídico estatal, que permite el desempeño de tareas de gobierno con márgenes convenientes de autonomía de gestión, técnica y financiera para optimizar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia educativa, y



Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra de La Cruz de Elota, Sinaloa

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 4 de 17

Que en cumplimiento al Decreto de creación y a la legislación aplicable, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para los estudiantes, docentes y administración, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento

Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento es establecer los lineamientos a los que se sujetarán los profesores y los estudiantes de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra para regular los aspectos administrativos y organizacionales de los viajes académicos y prácticas de campo que realizan los integrantes de la comunidad universitaria

Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- **Estudiante:** Persona física inscrita en la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- **Espacios Académicos:** Espacio físico en los cuales se imparten las actividades académicas, de investigación y extensión en el interior del Campus de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- **Operador de Transporte:** Persona física contratada por la Universidad para prestar el servicio de chofer de los vehículos que se utilicen para realizar los viajes académicos y prácticas de campo.
- **Personal Académico:** Personas físicas que prestan directamente sus servicios a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, realizando trabajos de docencia, investigación, difusión y extensión, conforme a los planes, programas y demás actividades académicas que establece la Universidad.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 5 de 17

- **Viajes Académicos y Prácticas de Campo:** Actividad académica que se realiza fuera de las instalaciones universitarias, cuyo propósito es ampliar los conocimientos y habilidades adquiridas en forma teórica y experimental.
- **Universidad:** Universidad Politécnica del Mar y la Sierra


Artículo 4.- El objetivo que persiguen los viajes académicos y prácticas de campo en la formación de los estudiantes la Universidad , es complementar las habilidades y competencias disciplinares, profesionales y académicas, obtenida en el aula y los laboratorios, con su aplicación práctica en el campo profesional (empresas), en instituciones y/o eventos académicos externos que amplíen sus horizontes cognoscitivos con nuevos conocimientos a través de la aplicación teórica, metodológica y técnica de su carrera correspondiente.

Los viajes académicos y prácticas de campo les proporcionarán a los estudiantes:

1. Habilidad para el trabajo de campo y aprendizaje directo del área académica correspondiente;
2. Capacidad para llevar los conocimientos teóricos a la práctica;
3. Capacidad para realizar análisis, comparación, relación y síntesis de problemática de su área de estudios;
4. Capacidad de comunicación y trabajo en equipo;
5. Capacidad para reconocer la diversidad cultural a través de la interacción con diferentes grupos sociales;
6. Capacidad para la adaptación a nuevas situaciones;
7. Conocer, comprender e interpretar al mundo, país, estado y territorio regional específico;
8. Habilidad para explicar y comprender las relaciones que se dan a diferentes escalas de los fenómenos económicos y sociales;
9. Capacidad para manejar herramientas y equipos de su área académica correspondiente, y
10. Capacidad para obtener información primaria a través de entrevistas y encuestas para su tratamiento y posterior interpretación.

Artículo 5.- La participación de los estudiantes en los viajes académicos y prácticas de campo será de carácter opcional u obligatorio, dependiendo si la realización de



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 6 de 17

la misma tendrá efectos o no en la evaluación de la asignatura o unidad de aprendizaje del plan de estudios correspondiente. En caso de que un estudiante no asista a dicha actividad, el personal académico deberá indicar las actividades académicas idóneas que sustituyan los objetivos de dicha Práctica.


Artículo 6.- Los viajes académicos y prácticas de campo que programe el personal académico deberá ser determinada y organizada en función de lo estipulado en los planes y programas de estudio que se imparten en los Espacios Académicos de la Universidad, contemplando la capacidad presupuestaria de la Universidad. En todo caso deberá contar con el visto bueno del área de docencia respectiva, o en su defecto, por el Secretario Académico.

Artículo 7.- Las solicitudes para los viajes académicos y prácticas de campo deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del inicio de cada calendario escolar en la Coordinación de Carrera, para ser revisadas en su Academia y posteriormente ser evaluadas y aprobadas por el Comité correspondiente. En caso de no cumplirse con el procedimiento no se autorizará la salida.

La solicitud de los viajes académicos y prácticas de campo deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- I.- El plan de trabajo de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento
- II.- En caso de que el viaje tenga una superación superior a un día, carta de autorización de los padres de familia para que sus hijos asistan a los viajes académicos y prácticas de campo, cuyo formato deberá recogerse en la Coordinación de Carrera o en la Secretaría Académica.
- III.- Lista de los estudiantes participantes junto con la carta compromiso, en la cual manifiesten que se hacen responsables de cumplir la Legislación Universitaria, y el presente Reglamento.
- IV.- Debe de indicar si cuenta con el seguro facultativo del IMSS y llenar los datos solicitados en la carta compromiso.
- V.- Si se trata de asistencia a reuniones académicas, una descripción de la participación de los estudiantes.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 7 de 17

Artículo 8.- Las autoridades correspondientes deberán emitir los oficios de comisión, representación y las constancias requeridas para cada práctica posterior a su aprobación, así como tramitar de manera oportuna los viáticos del(los) profesor(es) responsable(s) que asistan a la práctica, el seguro de accidentes adicional al facultativo y la correspondiente póliza de seguridad vehicular de la universidad y.

Cuando por causas ajenas a la Universidad se rechace la petición de asignar viáticos a los profesores asistentes, se deberá de suspender la visita.


ARTÍCULO 9.- Las prácticas de campo deberán contar con la asistencia del (los) profesor (es) de la (s) asignatura (s) involucradas, quienes serán los responsables de la misma. Cuando sean interdisciplinarias los Profesores responsables deberán ponerse de acuerdo y nombrar un Coordinador que dirija las actividades correspondientes.

Todos los Viajes Académicos y Prácticas de Campo deberán ser coordinadas al menos por un profesor responsable. En grupos mayores de cuarenta y menores de ochenta estudiantes, que requieran de más de una unidad de transporte, serán mínimo dos los profesores quienes asumirán las responsabilidades de: mantenimiento del orden y seguridad del grupo; cumplimiento de las actividades planeadas; conocimiento y observancia de este Reglamento, y trámites de los permisos correspondientes.

En caso de que el(los) responsable(s) de la actividad no pueda(n) asistir por causa justificada, se podrá valorar la posibilidad de elegir un profesor sustituto o la pertinencia de posponerla o suspenderla.

ARTÍCULO 10.- Únicamente podrán asistir los estudiantes inscritos en los grupos del profesor(es) que organicen la práctica de campo, y que estén debidamente registrados en la lista de asistentes. En caso de asistir algún invitado autorizado por el(los) responsable(s) deberá tener una justificación académica o económica en caso extremo y ser autorizado por la autoridad correspondiente, dicha persona deberá cubrir sus gastos de la misma forma que el resto del grupo. Ningún amigo, pariente o estudiante que no sea del grupo registrado en la práctica podrá asistir, ni acompañarlos en el mismo transporte ni por su cuenta.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 8 de 17

ARTÍCULO 11.- Todos los asistentes a los viajes académicos y prácticas de campo deberán pernoctar en los lugares establecidos en el itinerario. De no ser así, los profesores responsables podrán decidir lo pertinente y reportar en su informe las anomalías que considere convenientes.

ARTÍCULO 12.- Durante la práctica, una vez terminada la jornada de trabajo se da por concluida la sesión y cada integrante se hace responsable de sus actos, la Universidad no se responsabiliza de los actos que los estudiantes realicen y donde pongan en riesgo su integridad física fuera del horario de la práctica.

ARTÍCULO 13.- No se autorizarán viajes académicos o prácticas de campo, si no se cumple con los puntos señalados en el artículo 7 del Reglamento. El personal académico que aun así la realice, estará sujeto a las responsabilidades y sanciones previstas en la normatividad universitaria.

Los viajes académicos y prácticas de campo que se efectúen en contravención con este Reglamento, queda bajo la responsabilidad del profesor y de los estudiantes participantes.


CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS VIAJES ACADÉMICOS Y PRÁCTICAS DE CAMPO

ARTÍCULO 14.- Los viajes académicos y prácticas de campo se podrán realizar visitas a instituciones públicas o privadas se podrá autorizar que se efectúen en días hábiles, debiendo hacer del conocimiento de los Profesores de las asignaturas que pudieran verse afectados al menos con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 15.- Las solicitudes para los viajes académicos y prácticas de campo deberán entregarse de conformidad del presente Reglamento y el procedimiento para la aprobación será el siguiente:

- I.- Recepción, revisión y aprobación de la solicitud en la Academia respectiva
- II.- Recepción, revisión, análisis y dictamen de la solicitud.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 9 de 17

III.- Notificación de los dictámenes aprobados para los Viajes Académicos y Prácticas de Campo


ARTÍCULO 16.- Cuando se solicite equipo (de cómputo, laboratorio, medición, localización, etc.) propiedad de la Universidad, el profesor que lo solicite será el responsable directo y él a su vez delegará la responsabilidad en los estudiantes que lo utilicen, debiendo informar sobre fallas o mal funcionamiento del equipo atribuibles al uso ordinario y deterioro natural. En caso de mal uso o uso indebido que ocasione daños permanentes o irreversibles al equipo, el responsable deberá pagar la reparación o la reposición del equipo según sea el caso. En cualquier circunstancia, el profesor deberá informar formalmente a las autoridades de la institución.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES

ARTÍCULO 17.- Son derechos del profesor:

- I. Reservarse el derecho de admitir en la práctica a los estudiantes que, aun estando inscritos en el curso, no hayan cumplido con los requisitos académicos o administrativos estipulados
- II. Suspender el viaje desde el inicio o en el transcurso- en caso de no existir las condiciones académicas, administrativas o de seguridad (física, social, ambiental) que garanticen el buen desempeño de la práctica y la integridad del grupo
- III. Suspender a uno o varios estudiantes que hayan incurrido en faltas al presente Reglamento
- IV. Continuar el viaje sin los estudiantes que no se encuentren puntuales en el sitio acordado para el trabajo de campo, que se encuentren en estado de ebriedad o bajo los influjos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes; debiendo informar formalmente ante la instancia académica y administrativa inmediata, conforme a lo señalado en el presente Reglamento



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 10 de 17

ARTÍCULO 18.- Son derechos de los estudiantes asistentes a las prácticas de campo:

- I. Participar en la práctica, siempre y cuando se cumplan con las normas establecidas;
- II. Recibir la capacitación académica necesaria para el buen desempeño de la práctica;
- III. Recibir un trato digno y equitativo de parte del profesor;
- IV. Denunciar el acoso de compañeros, profesores u operario de transporte;
- V. Denunciar el consumo de bebidas, estupefacientes o psicotrópicos de estudiantes, profesor o del operario del transporte


CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ASISTENTES A LOS VIAJES ACADÉMICOS Y PRÁCTICAS DE CAMPO

ARTÍCULO 19.- Podrán asistir a los viajes académicos y prácticas de campo descritos en los artículos 5 y 6 los profesores responsables de las mismas y los estudiantes que requieran cubrirlas. No se aceptará la asistencia de personas ajenas a las prácticas de campo, salvo casos justificados y autorizados por la Universidad.

Los estudiantes que requieran cubrir las prácticas de campo correspondientes, deberán estar inscritos formalmente en las asignaturas correspondientes y cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, así como reunir los siguientes requisitos:

- I.- Haber recibido la instrucción, capacitación o adiestramiento inherente a la práctica a desarrollar, a través de la utilización del equipo, materiales y utensilios necesarios para su realización, con el fin de cumplir los objetivos académicos y salvaguardar su integridad, y
- II.- Haber llenado los formatos, en caso de ser requeridos, con los datos personales, médicos, o en su caso recabar la firma de autorización de su padre o tutor y entregar su carta compromiso señalada en el presente reglamento.
- III.- En caso de ser necesario haber realizado su aportación económica para los gastos que origine el transporte de manera prorrateada con todos los demás asistentes.




	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 11 de 17

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones de los estudiantes asistentes:

- a. Llevar los materiales necesarios para la realización de la práctica de campo
- b. Utilizar de manera responsable los materiales e instrumentos didácticos necesarios para el buen desarrollo de la práctica, pues mientras dure la práctica estarán bajo su responsabilidad y la del profesor.
- c. Portar credencial vigente de la Universidad y llevar su carnet de afiliación al IMSS con todos los datos personales para facilitar su identificación
- d. Cubrir el costo de los viajes académicos y prácticas de campo de manera igualitaria a los demás asistentes, debiendo entregarlo al encargado de la práctica, para tramitar adecuadamente las necesidades de la práctica.
- e. Acatar las normas de puntualidad, orden y trabajo fijadas por el profesor responsable en cada sesión. Deben acudir puntualmente a los lugares establecidos en el itinerario y por ningún motivo podrán quedarse en alguno de los lugares por su propia decisión
- f. Observar durante la duración de la práctica una conducta respetuosa verbal y física con sus compañeros, profesor y operario del transporte.
- g. No consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas, enervantes o estupefacientes durante todo el desarrollo de la práctica
- h. No fumar dentro de las unidades de transporte y en los lugares que así se especifique.
- i. Queda prohibido el uso a volúmenes exagerados de grabadoras, radios, reproductores de CD en las unidades de transporte y en las instalaciones de hospedaje, campamento y otros lugares que así lo marquen
- j. Mantener en buen estado las condiciones del transporte, la limpieza del mismo, así como el respeto al conductor.
- k. No permanecer en el vehículo mientras se esté desarrollando la actividad académica ni pernoctar en las unidades una vez concluidas las actividades, salvo casos de fuerza mayor a consideración del(os) responsable(s) de la práctica.
- l. Sujetarse a los reglamentos y demás disposiciones normativas de los hoteles, museos, centros culturales y recreativos, reservas naturales, zonas arqueológicas, empresas y demás lugares a los que se acuda.
- m. Entregar una evaluación general sobre el aprendizaje obtenido en el Viaje Académico y Práctica de Campo (informe de práctica)



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 12 de 17

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones de los profesores responsables durante el desarrollo de la práctica de campo, las siguientes:

I.- Entregar su proyecto de viajes académicos y prácticas de campo dentro de los primeros diez días hábiles de inicio de cada calendario escolar al Coordinador de Carrera y/o Secretaria Académica.

II.- Cuidar que dicha práctica no interfiera con las actividades de otras asignaturas, semana de exámenes, última semana del semestre o la semana de inscripciones

III.- Conocer el lugar seleccionado para la práctica de campo: conocimiento científico del área de estudio, rutas y caminos seguros, lugares de hospedaje, trámites para visitar un sitio de interés o entrevista con funcionarios, y lo demás que se requiera para el buen desarrollo de la práctica

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LOS VIAJES ACADÉMICOS Y PRÁCTICAS DE CAMPO

ARTICULO 22.- Los profesores responsables deberán presentar a Secretaría Académica, un informe de los resultados obtenidos en la práctica, y la evaluación de la participación de los estudiantes, debiéndose presentar dentro de los 15 días posteriores a la realización de la misma. El informe se considerará como antecedente para futuras autorizaciones.

ARTÍCULO 23.- El informe deberá contener: número de asistentes, logros y objetivos o metas alcanzadas, irregularidades y observaciones.

Dichos informes serán analizados en las Academias respectivas y se evaluará en función de los siguientes criterios:


I.- Pertinencia de la zona donde se realizó la práctica de campo

II.- El cumplimiento de los objetivos y metas previstos

III.- Las estrategias implementadas para el cumplimiento de las actividades

IV.- Los productos obtenidos y su utilidad al reforzamiento de las competencias del plan de estudios de la licenciatura



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 13 de 17

ARTICULO 24.- Cuando la práctica sea considerada obligatoria y tenga una ponderación dentro de los criterios de evaluación de la asignatura, se sugiere que el porcentaje no podrá ser superior al 25% de la calificación total de la asignatura

ARTICULO 25.- Los resultados de las prácticas de campo deberán ser presentados al docente y la institución, como una muestra del conocimiento académico obtenido del mismo. El formato de presentación será el convenido previamente por el docente o docentes que organizaron la practica

CAPÍTULO VI DE LOS OPERARIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y DE SERVICIO CONTRATADO


ARTÍCULO 26.- Los operarios del transporte universitario se apegarán, en principio a lo establecido en la legislación universitaria. Para el transporte subcontratado, se deberá especificar lo siguiente:

- I.- Contar con seguro de viaje, asistencia legal y gastos médicos que cubran de manera amplia a los que realicen la práctica de campo;
- II.- Revisar periódicamente el estado general del transporte;
- III.-Contar con un Botiquín de primeros auxilios;
- IV.- Teléfonos de emergencia visibles;
- V.- Contar con herramientas y señales de emergencia, y
- VI.- En trayectos prolongados (más de 8 horas) llevar de preferencia más de dos operadores.
- VII.- Prohibir pernoctas en el autobús.

A). - Para el caso de operadores de la Universidad deberán



Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra de La Cruz de Elota, Sinaloa

	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 14 de 17


- I.- Entregar reporte de viaje;
- II.- Prohibir pernoctas en el autobús;
- III.- Ajustarse al itinerario de la práctica de campo y cuando sea necesario, por sugerencia del Profesor responsable, hacer los ajustes esenciales para el buen funcionamiento de la práctica;
- IV.- Entregar el informe financiero que compruebe los gastos hechos en cumplimiento de la comisión en un plazo máximo de 3 días hábiles cuando sea obligación de la institución comprobar sus gastos, y
- V.- Tener derecho al descanso y alimentación y en caso de pernocta, de habitación individual

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27.- Son causales de responsabilidad

- I.- Que el profesor no cumpla con la entrega del informe de evaluación;
- II.- Que el profesor incumpla o entregue de manera parcial los comprobantes financieros;
- III.- No cumplir con los objetivos académicos a juicio de la Secretaria Académica;
- IV.- Que el estudiante no cumpla con las actividades programadas, no asista puntualmente y que tenga un pobre desempeño en la práctica;
- V.- Consumo de alcohol, drogas, enervantes, estupefacientes a los cuales aparte de las sanciones previstas en el Reglamento se les fincará la responsabilidad de acuerdo a la normativa universitaria vigente;
- VI.- La agresión física o verbal a compañeros, profesores u operarios del transporte a los cuales aparte de las sanciones previstas en el Reglamento se les fincará responsabilidades de acuerdo a la normativa universitaria vigente;



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 15 de 17

VII.- Mala conducta, robo o daños en propiedad ajena por lo que se les fincará responsabilidad de acuerdo a la normativa universitaria vigente;

VIII.- Suplantar o ser suplantado, falsificar documentos o firmas de los padres o tutores, y

IX.- Sustraer o robar en el sitio de la práctica (itinerario) o a los compañeros de viaje

ARTÍCULO 28.- Las autoridades de la Universidad podrán imponer a los estudiantes y profesores las siguientes sanciones:

I.- Amonestación administrativa;

II.- Amonestación académica;

III.- Suspensión para la organización de salidas de Viaje Académico y Práctica de Campo hasta por un año, y

IV.- Las que marque la normativa universitaria vigente

ARTÍCULO 29.- La amonestación administrativa se aplicará a los profesores o choferes que caigan en los supuestos señalados en el artículo 26 y podrá ser:

I.- Amonestación verbal;

II.- Amonestación por escrito;

III.- Suspensión para organizar salidas hasta por un año, y

IV.- Suspensión definitiva para organizar salidas de Viaje Académico y Práctica de Campo.

ARTÍCULO 30.- La amonestación académica se aplicará a los estudiantes que incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 20 del Reglamento y podrá ser:

I.- Amonestación verbal;


II.- Amonestación por escrito;

III.- Suspensión para poder continuar la gira si el profesor lo considera necesario;

IV.- Suspensión hasta por un año para asistir a los Viajes Académicos y Prácticas de Campo, y

V.- Suspensión definitiva para asistir a las Viaje Académico y Práctica de Campo organizadas.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 16 de 17

ARTÍCULO 31.- Para imponer las sanciones se deberá tomar en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta, la gravedad de la misma y si se realizó en patrimonio universitario o externo. El estudiante o profesor que sea reincidente en la violación a lo previsto en el Reglamento será considerada como un agravante para la aplicación de la sanción.


ARTÍCULO 32.- Cuando por franca y reiterada violación a sus obligaciones el Profesor responsable de viajes académicos y prácticas de campo considere necesario regresar al estudiante infractor a la ciudad de la Cruz, deberá

- a) Hacer del conocimiento de la sanción a la Universidad;
- b) La Institución deberá informar a los padres o el tutor del estudiante infractor las causas que dan origen a dicha sanción;
- c) Se le pedirá al Profesor tome las medidas pertinentes para que el estudiante regrese de manera inmediata a la ciudad de la Cruz;
- d) La Institución informará al Profesor que se ha hecho de conocimiento de los padres la situación;
- e) El Profesor deberá llevar a la Central Camionera al estudiante y cerciorarse que aborda la unidad, debiendo hacer del conocimiento de la Universidad el nombre de la empresa y la hora en que ha salido;
- f) La Universidad hará del conocimiento de los padres, tutor o responsables los datos de salida para que ellos a su vez recojan al estudiante en la central camionera, y
- g) Una vez arriba del autobús cesa la responsabilidad de la Universidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por la H. Junta Directiva de la UPMyS.



	Tipo de documento: Reglamento	Código:
	Reglamento de Viajes Académicos y Prácticas de Campo	Emisión: marzo 2015
		Revisión:
		Página: 17 de 17

Artículo Segundo. - Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones aplicables vigentes en la normatividad de la UPMyS.

Artículo Tercero. - La H. Junta Directiva de la Universidad, da por aprobado el presente Reglamento en su 1er Sesión ordinaria 2015 de fecha 24 de marzo de 2015.



Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra de La Cruz de Elota, Sinaloa